



SEA ANTOF
3 JAN '17 12:20

ORD : 761/

MAT. : Se pronuncia sobre la propuesta de mejora y/o solicitudes del titular, en relación con las exigencias contenidas en nuestros oficios N° 471/2016 y N° 411/2016.

ANT. : Oficio Ord. N° 477/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
OF. DE PARTES

INGRESO N°: 140 FECHA _____
DERIVADO C6V HORA _____
OBSERVACIONES _____

ANTOFAGASTA, 30 DIC 2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**A : DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

De acuerdo a la información remitida por Ud., referida a la propuesta de mejora y/o solicitudes contenida en la Carta DMH-GSAE-057/2016 de Codelco, en relación con las exigencias de los Oficios Ord. DGA II Región N°471/2016 y N°411/2016, esto en el marco del proceso de revisión de la **RCA N°311/2005** que calificó favorablemente el proyecto "**Mansa Mina**", procedimiento amparado en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, este Servicio informa lo siguiente:

1. Se acepta la solicitud de reemplazo del pozo SI-23C por el pozo CC-17, por encontrarse el primero de éstos obstruido. Lo anterior, toda vez que ambos pozos se encuentran en el acuífero superior, se encuentran cercanos entre sí y sus datos dan cuenta de un gradiente de descenso comparable en el tiempo. Los umbrales preliminares aplicables al pozo CC-17 serán los siguientes:

Tabla 1: Umbrales preliminares aplicables al proyecto "Mansa Mina", pozo CC-17

Pozo	Umbral (msnm)	Mes inicial de Aplicación ⁽¹⁾	Sistema de aguas subterráneas
CC-17	$-0.039 * \text{Mes} + 2235.31$	42	Acuífero Superior

1. Corresponde al valor inicial que debe ser reemplazado en la fórmula de cálculo del valor umbral de la segunda columna de la Tabla. Por inicial, debe entenderse al valor correspondiente a Agosto de 2010, que es el mes de inicio del drenaje del rajo. Para los meses sucesivos, el mes a reemplazar en la fórmula debe ir aumentando unitariamente. Así por ejemplo, para Julio de 2016, el mes de aplicación para el pozo CC-17 corresponde a 113.

2. Se acepta la petición del titular de aumentar de 15 a 25 meses, como máximo, el plazo para definir los umbrales de los puntos de control de la denominada "Línea de No Afectación" (a saber, pozos CC-17¹ y CC-7 en el acuífero superior, y pozos CC-3, SI-24E y CC-6 en el acuífero inferior), esto por medio de un modelo hidrogeológico en transiente que cumpla el objetivo de configurarse como una herramienta confiable.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
MOP - II REGION - ANTOFAGASTA
OFICINA DE PARTES
PROCESO N° 10539058

¹ Este pozo reemplaza al pozo SI-23C, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 de este Oficio.

3. Se acepta que el Informe Técnico Anual no contenga "la información actualizada de caudales de bombeo de terceros, en la zona del proyecto". Sin embargo, como parte de la elaboración del modelo hidrogeológico en régimen transiente, que respalde la definición de los valores umbrales a determinar por el titular, así como de sus sucesivas actualizaciones cada dos años, se reitera que se deberá incorporar el efecto de terceros con la mejor información disponible, como parte del análisis de la situación "sin proyecto" que determine los niveles de aguas subterráneas en cada pozo de la "Línea de No Afectación". Para ello, el procedimiento deberá consistir en requerir a la Dirección General de Aguas la información de las extracciones de los demás usuarios en la zona del proyecto, siendo el titular el encargado de determinar fundadamente aquellas extracciones que tengan incidencia en los niveles de los pozos de control de la referida "Línea de No Afectación".

Saluda atentamente a Ud.,



Jeanette Murillo Leyton
Directora Regional (S) DGA
MOP – Región de Antofagasta

JML/ABS/abs
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Directora Regional SEA Antofagasta.
Avenida República de Croacia N° 0336, Antofagasta.
- Sra. Ingeniera Jefe Depto. Conservación y Medio Ambiente
Calle Compañía de Jesús N° 1390 Of. 415, Santiago.
- Archivo Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente.
- Archivo correlativo.



ORD. N° 0477/2016

ANT. :

- ORD. N° 0135/2016 de fecha 02 de marzo de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental y ORD. N° 411 N° 471 de fechas 30 de junio y 09 de agosto ambos de 2016, de la Dirección General de Aguas Región de Antofagasta.
- Carta N° 0237/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta

REF. : Carta DMH-GSAE-057/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016, recepcionada el 14 de septiembre de 2016.

MAT. : Proceso de revisión de la RCA del proyecto "Mansa Mina", conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies.

ANTOFAGASTA, 15 SEP 2016

A : DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA


DE : DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

De mi consideración:

En relación a la solicitud realizada por usted en el Oficio Ord. del antecedente, y en el marco del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental N° 311/2005 del proyecto "Mansa Mina" se remite a usted el propuesta de mejoras y/o solicitudes, en relación a las exigencias contenidas en dichos documentos por su Servicio al titular División Ministro Hales de Codelco, las cuales se detallan en REF, en el marco de la aplicación del artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300.

Saluda atentamente a usted,




CRISTIAN GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Director Regional (S)
Servicio Evaluación Ambiental
Región De Antofagasta

CGV/cgv
C.c: Archivo SEA

